

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real **076** 2022 01416

Revisado el legajo, no se advierte que obre documento alguno con la calidad de título ejecutivo, para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aporta cuarta copia de la escritura pública No. 2331 de 17 de octubre de 2013 otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá, D.C., a través de la cual se constituyó un gravamen hipotecario sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40472658, sin que se advierta que en dicho instrumento público la demandada se haya obligado a pagar la suma de \$5.000.000,00 a favor del demandante, en un plazo determinado o al cumplimiento de una condición, circunstancias que atentan contra los requisitos de expresividad, claridad y exigibilidad de la obligación perseguida.

Obsérvese que la mención que se efectúe en el instrumento público de \$5.000.000,00 lo fue solo con el fin de determinar la cuantía de la hipoteca para efectos "fiscales y notariales", más no que la parte demandada se hubiera comprometido al pago de tal cantidad de dinero.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89dedc5de1e1884ec982cfea25d6334f2c1007abe9544b2cd3c3deca1e40d0df**

Documento generado en 12/08/2022 04:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>